



Expediente: **057560240533**
Radicado: **AU-02776-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/07/2022** Hora: **15:09:24** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Correspondencia externa con radicado No. **CE-11963-2022 del 26 de julio de 2022**, el señor **GILDARDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.481.249**, actuando en calidad de poseedor, solicitó ante la Corporación **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso comercial e industrial en beneficio del predio denominado "El Grillero", ubicado en la vereda Río Claro Km 152 del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor **GILDARDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.481.249**, actuando en calidad de poseedor, para uso comercial e industrial en beneficio del predio denominado "El Grillero", ubicado en la vereda Río Claro Km 152 del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Correspondencia externa con radicado No. **CE-11963-2022 del 26 de julio de 2022** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en la Regional Bosques de esta Corporación, y en la Alcaldía municipal de Sonsón o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **GILDARDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16-16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **GILDARDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.481.249**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jessika Duque

JESSIKA VANNESA DUQUE CARDONA
DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. 26/07/2022

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 057560240533

Asunto: Concesión de aguas